

Medellín, doce (12) de Marzo de dos mil veinticuatro (2024).

**Radicado 05001 31 10 008 2024 00006 00**

Correspondió por reparto las presentes diligencias de Violencia Intrafamiliar tramitadas en la Comisaria de Familia Comuna Seis de Medellín, formulada por la señora **LORENA MONTOYA MONTOYA** en contra del padre de su hija, **JUAN CAMILO BERMUDEZ LONDOÑO**.

Mediante la Resolución No 334 del 11 de mayo de 2023, se deciden medidas definitivas de protección y se declara responsable al señor **JUAN CAMILO BERMUDEZ LONDOÑO** de hechos de violencia intrafamiliar en contra de la madre de su hija la señora **LORENA MONTOYA MONTOYA**, se dictan medidas de protección definitivas y se le conmina para que en lo sucesivo se abstenga de ejercer actos de violencia, amenazas, agresiones físicas, verbales, psicológicas, sexuales o de cualquier otra naturaleza y se le advierten de las sanciones en caso de reincidencia.

Ante el incumplimiento de las medidas decretadas, procedió la afectada a presentar ante la autoridad administrativa, nuevos hechos de violencia intrafamiliar y efectuado el trámite correspondiente, mediante la Resolución No 0835 del 13 de diciembre de 2023, se declara responsable al señor **JUAN CAMILO BERMUDEZ LONDOÑO** de desacato a las medidas de protección ordenadas en la Resolución N° 334 del 11 de mayo de 2023, proferida dentro del radicado 2-8315-23 conforme a la parte emotiva de esa providencia y reitera actos de violencia intrafamiliar en contra de la señora **LORENA MONTOYA MONTOYA**, madre de su hija, y se le sanciona con la multa de dos salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalente a la suma de (\$2.320.000), multa que será cancelada en el término de cinco (5) días, le advierte que de continuar con las agresiones físicas, verbales, amenazas o agravios de cualquier índole y generando violencia intrafamiliar será a creador a multas sucesivas hasta que acate en debida forma las ordenes, sanciones pecuniarias que será convertibles en arresto

de tres días por cada salario mínimo legal mensual impuesto, o que también puede ordenarse el arresto de manera directa sin multa, se ratifica en las medidas de protección ordenadas en la resolución anterior, se conmina de manera definitiva al señor BERMUDEZ LONDOÑO a que se abstenga de realizar cualquier acto que se traduzca en agresión en cualquiera de sus formas y exhorta a la demandante a que garantice los derechos de su hija protegiéndola del mal comportamiento del padre, providencia que fue notificada por estrados a las partes, quienes no realizaron pronunciamiento.

Teniendo en cuenta la ritualidad del proceso, procedió la comisaría a remitir las diligencias a los Juzgados de Familia - reparto, para surtir el grado de consulta.

Así las cosas, considerando que este Despacho es competente para avocar el conocimiento del trámite, de conformidad con el artículo 12 del Decreto 652 de 2001 en armonía con el inciso 2º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991, el **JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN DE ORALIDAD,**

#### **RESUELVE:**

**I.- DECLARAR ADMISIBLE** el grado jurisdiccional de **CONSULTA** de la Resolución No 0835 del 13 de diciembre de 2023, donde se declara responsable al señor **JUAN CAMILO BERMUDEZ LONDOÑO** de desacato a las medidas de protección ordenadas en la Resolución N° 334 del 11 de mayo de 2023, proferida por la Comisaria de Familia Seis de Medellín, dentro del trámite de **VIOLENCIA INTRAFAMILIAR** adelantado por la señora **LORENA MONTOYA MONTOYA** en su contra.

**II.- IMPRIMIRLE** el trámite especial contemplado en el artículo 12 del decreto 652 de 2001. En armonía con el inciso 2º del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991.

**III. NOTIFÍQUESE** la presente providencia al señor Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado para lo de su competencia.

**NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,**

**VERÓNICA MARÍA VALDERRAMA RIVERA  
JUEZ**

M2.

Firmado Por:  
Veronica Maria Valderrama Rivera  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Familia 008 Oral  
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52dfb0ce2a2274711468bcc2823ca1a169fe37927e5df61304b55e7e7b7bafac**

Documento generado en 12/03/2024 06:32:30 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>